



Nº Resolución: 2024005517
Fecha Resolución: 23/08/2024

Expediente nº:	9511/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de Subvenciones
Asunto:	Subvención nominativa a la Universidad de Granada para fomentar la labor educativa de las personas mayores
Unidad Orgánica:	Intervención

Vista la solicitud para la concesión de subvención presentada por UNIVERSIDAD DE GRANADA, con CIF Q1818002F, por importe de 10.000,00 euros, como subvención nominativa para el mantenimiento del Aula Permanente de Formación Abierta sede Motril de la Universidad de Granada que ha realizado en el curso académico 2023-2024. (Según Memoria de actividades y presupuesto de gastos).

Visto que establece el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Considerando la existencia de la aplicación presupuestaria 0702 3261 48901 con denominación Subv. nominativa actividades Aula Permanente Univ. de Granada e importe de 10.000,00 euros.

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Motril, publicada en el BOP número 121 de fecha 28.06.2005 y la Base 33 B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/1162 en fecha 16/07/2024.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa al siguiente beneficiario para financiar las actividades desarrolladas en el programa presentado junto a la solicitud:

NOMBRE	CIF	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	SUBV.PROPOSTA
UNIVERSIDAD	Q1818002F	22.111,56 €	10.000,00 €	10.000,00 €



DE GRANADA				
------------	--	--	--	--

SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65.3 REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES Y TÉRMINOS:

a) Objeto de la subvención.

Subvención destinada a financiar los gastos necesarios para el mantenimiento del Aula Permanente de Formación Abierta de la Universidad de Granada y que ha realizado en el curso académico 2023-2024. (Según Memoria de actividades y presupuesto de gastos).

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La concesión de la subvención se imputa a la aplicación presupuestaria "0702/3261/48901 SUBV. NOMINATIVA ACTIVIDADES AULA PERMANENTE UNIV. DE GRANADA" prevista de forma nominativa en el Presupuesto Municipal de 2024, con un importe de 10.000 euros.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. De conformidad con la declaración responsable presentada por el solicitante que manifiesta:

"La entidad en cuya representación actúo no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud".

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización **TOTAL** de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede la subvención, aunque el importe de la misma sea inferior.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación de la subvención se realizará mediante instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención que, junto a la documentación que se enumera en los siguientes apartados, se presentará en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

En todo caso la cuenta justificativa, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y estará formada por los siguientes documentos:

1.- Memoria firmada por el representante legal de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso. (Cuando el proyecto tenga por objeto cursos o jornadas, se han de acompañar fotografías de la celebración de los mismos, así como relación de participantes).

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento (factura), su importe, fecha de emisión (debe encontrarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2023 y el 30 de Junio de 2024) y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud en términos cuantitativos y cualitativos. Se entiende que coinciden cualitativamente cuando se justifique de forma suficiente cada partida del presupuesto, sin que sea posible la compensación de diferentes partidas.
- b. Facturas justificativas de los gastos realizados y documentos de publicidad en los que se acredite la impresión del escudo municipal, en su caso (han de presentarse facturas originales y copias y han de ser del periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2023 y el 30 de Junio de 2024). Se acreditarán como justificantes de las subvenciones, únicamente las facturas (no tickets) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán los que fueron motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

Los gastos se han de realizar durante el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2023 y el 30 de Junio de 2024. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en la presente convocatoria (3 meses desde la finalización del plazo de ejecución).

- c. Otros ingresos, o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3.- Certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuarse el pago.

4.- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, a la Agencia Tributaria de Andalucía, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Motril. (Si las certificaciones aportadas para la concesión no rebasan el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva, según el artículo 88 RLGS. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones en los términos previstos para la concesión).

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (plazo máximo 30 de septiembre de 2024).

La justificación de la subvención será aprobada si procede, por la Alcaldía previo informe del Instructor del procedimiento y su correspondiente fiscalización por Intervención. Este acuerdo será notificado a los interesados.

En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad subvencionada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para aplicar este principio y poder aprobar bajas parciales de la subvención será necesario, como mínimo la justificación del 60% del presupuesto de la actividad.

No se aplicará esta graduación cuando el beneficiario incumpla algún otro requisito de carácter formal, como el incumplimiento de las Medidas de Difusión, o la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias o de Seguridad Social.



f) Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de la presente Convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar la totalidad del proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Motril el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención. El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Motril así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Motril la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o la presentación de la declaración responsable de conformidad con el artículo 24.4º del RLGS. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones.
- Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Motril, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado, el escudo del Ayuntamiento, de modo que permita identificar el origen de la ayuda. Cuando la actividad se difunda mediante anuncios, deberá acreditarse en la justificación, la efectividad de difusión del anuncio en el plazo de ejecución de la actividad mediante cualquier vía (publicaciones en redes sociales, publicaciones de fechas de actividades etc.) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Motril.

TERCERO: Notificar Acuerdo a los beneficiarios de la subvención.

CUARTO: Remitir Acuerdo al Departamento de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos..

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



Firmado electrónicamente
14 de agosto de 2024 - 10:46:08
LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO
Alcaldesa Presidenta

Firmado electrónicamente
23 de agosto de 2024 - 11:12:02
MARI CARMEN CHICA RODRIGUEZ
Secretaria Accidental